



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0658-RE

Guayaquil, 17 de octubre de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador, declara que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que el artículo 82 de la Constitución del Ecuador garantiza el derecho a la seguridad jurídica, que se fundamenta en el respecto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, no obstante, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de fecha 29 de diciembre del 2010, contiene entre otros, el libro V, que en su artículo 104 literal c. determina: “*Se procurará el intercambio de información e integración a nivel nacional e internacional tanto con entes públicos como privados*”.

Que el literal d) del artículo 73 del Reglamento al Libro V del el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, otorga al Director General del SENAE la facultad de establecer documentos de soporte para el control de las operaciones y verificación del cumplimiento de la normativa correspondiente, siempre que no sean documentos de acompañamiento.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, se nombra al suscrito como Director General del Servicio Aduana del Ecuador.

Que el Sr. Econ. Xavier Cárdenas Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y el Sr. Dr. Ricardo Echegaray Administrador Federal, suscriben el acuerdo entre la Administración Federal de Ingresos Públicos de la República de Argentina y el Servicio Nacional de Aduana de la República del Ecuador publicado en el Registro Oficial No. 928 del lunes 08 de abril del 2013, con el objeto de establecer la mutua cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica a través de una estrategia corporativa cuya finalidad es optimizar funciones de control del comercio internacional y demás actividades aduaneras.

Que toda vez que al Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, le corresponde “*ejecutar la política aduanera y expedir las normas para su aplicación a través de la Directora o el Director General*”.

En atención a la normativa legal aduanera invocada, el suscrito Director General del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0658-RE

Guayaquil, 17 de octubre de 2014

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, **RESUELVE** expedir lo siguiente:

REGISTRO DEL NÚMERO DE LA DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACIÓN DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ECUAPASS

Artículo 1: Incorporar un nuevo tipo de documento de soporte denominado Declaración Aduanera Exportación – Argentina, que permita optimizar funciones de control del comercio internacional y demás actividades aduaneras.

Artículo 2: Es un requisito indispensable para que las personas naturales o jurídicas, ecuatorianas o extranjeras, puedan transmitir sus declaraciones aduaneras de importación de mercancías procedentes de Argentina ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, asocien a la misma como documento de soporte el número de la declaración aduanera de exportación de Argentina. Este requisito únicamente será exigido para el régimen aduanero de importación para el consumo.

Artículo 3: La Administración Federal de Ingresos Públicos de la República de Argentina y el Servicio Nacional de Aduana de la República del Ecuador, para la ejecución de la presente disposición, mantendrán actualizados los respectivos registros electrónicos de manera automática. El sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador verificará la información registrada permitiendo o denegando la respectiva transmisión.

DISPOSICION FINAL

Notifíquese del contenido del presente reglamento a la Subdirección General de Operaciones, Subdirección General de Normativa, Subdirección de Zona de Carga Aérea, Dirección Nacional de Intervención, Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y Técnicas Aduaneras, Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Dirección de Autorización y Expediente de OCE's, Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional y Direcciones Distritales del país.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación en el Registro Oficial y su difusión interna. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el Despacho Principal de la Dirección General Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0658-RE

Guayaquil, 17 de octubre de 2014

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

tagc/rdmm/jemv/lavf/lavf